

una informacion sobre los

conductos del Cap

Sarg Mor

en la Ciudad de Simancas,

7^a de Septiembre
Año de 1822

3.º de A.

Comision

Publica, en virtud

de un Real Decreto

de 17 de Mayo de 1822

para que se informase sobre el estado de las

Comisiones de Cap gran de

de los

de la

CSJ-CR1

LEG. 1

EXP. 7

FOLS. 23

MAS

CARATULA

22

[Faded, mostly illegible handwritten text in brown ink on aged, stained, and torn paper. The text is written in a cursive script and is scattered across several fragments.]



[A vertical column of handwritten text on the right edge of the page, partially cut off. The text is in a cursive script and includes words such as:]
...a cetera
...el con
...enta c
...utilido
...n su
...mand
...vinari
...a M
...y 9.
...over
...ta
...eccla
...su
...go, i
...loz
...ca
...a
...er
...to
...a
...t



En el cuarto
 FOLIO CUARTO: UN CUARTILLO.
 AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
 Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
 1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

Como Sr.

En atención a las
 peticiones y representaciones que
 se le han hecho por el comun q.º repre-
 senta con las demas
 poblaciones q.º exponen
 en su recurso al Co-
 mandante Militar D.º J.º de
 Vinarilca de que se
 a muchas estorcion
 y q.º comete siendo
 govrn. sobre lo q.º ha
 tambien vaxias
 reclamacion. pide
 su reparacion del caso
 go. y de la Prov. por
 los males q.º puede
 causad en verguna
 a cuyo efecto recami-
 enda el comun su
 patriotismo distingui-
 do servicio, y con-
 tancia en el sube-
 ma sin temer de los
 enenigos, y peligr
 a que esta expuesto
 frecuentemente.

El comun de Peruanos de Vinarilca
 xi con el debido respeto parece con-
 v.º. y dice: Que en suera del Maltrato
 to, tropelias, y vejaciones que expeca
 mentaba del Exgobernador D.º Ignacio
 Vinarilca, ocasion por si con otros.
 particular a este Supremo Gov. no
 solicitando la satisfaccion, y reparacion
 a que era acrehedor por su patrioti-
 smo, y constantes notorios servicios,
 de que resulto la Reconvenccion, y
 claro la reparacion de ese Gobernador
 dor. Con esta medida se creeo que
 no tubiere D.º Ignacio Arbitrio para
 continuar sus estorciones, y Ar-
 bitrariedad; pero habiendole enca-

rima D.º Ag.º de Magado la Comand.ª y con Autoridad
 Puse al Govor a en la Provincia, derogó su Verem-
 to de la Pro-
 vincia de Vinarilca, previniendole antes co-

ni para que prohiban averiguaciones sobre los indi-
viduos los conou-viduos que subreivieran los deca-
mentos nuevos contra el, y tambien acerca de
me con la que se encargaron de su cura, y en
tidad posible plimiento. Desde luego que quando
ocurre de lo que se exponen los in-
gnacio trataba saber los parientes
placantes en este Agente de era interpelacion, seria
suono: en la xa tomada vengancia, y satisfaccion
intelig. que son cono, y asi es que entonces se prepararon
muy repetidas en animo el comun a sus las
las que se elva como cuencias de su mto de clamo.
en este imp.^{mo}

Gubierno contra
el Capitan de
navaila

Quido

Con efecto, no equivoicó su concep-
to, pues xuelto D. Ignacio a hacer
te sentir el peso de su cruel indigna-
cion, no ha omitido medio el mas in-
fame, y odioso. Por coniguiente, empu-
sando los Ancianos, enfermos, y ve-
nes, y reduciendolos a las penosas tareas,
los ha precisado a la dexerion, y castigo. No
contento con esto, ha excedido la correc-
cion haciendo aplicar a los que considerad
ba infractores inuenta palos, Zepos, y
otros xigos inpropios, y agenos de su debi-
ler fuerzar. Fuera de estas castiga-
ones, ha cometido otras muchas en las pe-
sonas, y bienes, quitandoles el Ganado, y
quanto ha podido, sin consideracion
a su miserable situacion, y a los
grandes sacrificios que tienen he-
chos en obsequio al sistema de D.

dependencia. No obstante que el Co
mandante Ninavilca es originario
del mismo Pueblo de Huanochixi, a
ningunos de la Provincia mixa con
una irritacion que a sus Payvanos,
gravandolos con todo genero de peju
no, y trabajos, sin excederlos en lo
menos, a la manera que lo executaba
con los demas provincianos por su dir.

Este es el proyecto del Comandante
estafan, y molestas a quantos estan bajo
su mando, pero con una odiosidad a los
de Huanochixi, p.^a y q.^a conociendo su exi
tu, resisten contribuir, y hacer de libras
al Servicio por tan reprovado modo.

En este estado, y conociendo el Comandante
que las intromisiones al Actual Go
bernador, son inutiliter, y sin efecto, a
mas de la primera transcendencia que
pueden traer, se va en la justa veraci
dad de hacerla Nueva m.^a a N. E. para q.
penetrado de su justicia, y del padec
imiento de tanto miserable, se dignen
atenderlos, impartiendoles su alta pro
teccion a fin de costar de salir los
intolerables abusos del Comand.^{te} Ninavilca,
bajo la precacion de su Revolucion
que sin duda seran peores segun lo
ha acreditado la experiencia.

Para la consecucion de este pas



En un cuartillo.

BELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
DOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

ponio no tan solo recomendar los con-
tratos, y males que padecen sin culpa
pa alguna, sino tambien los muchos
y distinguidos servicios dispensados a la
Patria en todo tiempo, y circunstancias,
con el mayor agrado, y voluntad, sin
curriendo ser compensados con alg.^{as} pre-
rogativas, y exenciones, siera a la liber-
tad de su suelo, y personas. Pero desgracia-
damente experimentan la mayor opresion
y violencia, sin escapar de esta tirania
el ridiculo punto de su trabajo, sus ga-
nados, bestias, ni aun sus tiernos hijos
incapaces de entrar en servacamento, ni en
afanes de entidad por su inutilidad, y
falta de discernimiento. De suerte que oti-
gados hasta el extremo de un procedi-
miento tan tiranico, y opresivo, ya les es
insoportable, y aborrecen su propia continen-
cia, queriendo mas bien perder su natio-
nal Residencia, y la misma vida, que su-
bir al Comandte por mas tiempo.

Tal cooperacion produce la odiosa
autoridad de un Jefe Militar que no con-
sultando los sentimientos de su propia
nacion, los del deber, y de la Razon, por



**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Por su independencia para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

terde refugia con despotismo, y ambición
ziedad. El por venganza sacrificará siem-
pre a los que considera ya enemigos por
oponere a sus diviicias y Miras, y nunca
ser pedomana el imaginado delito de re-
presentad contra sus Atentados, y violen-
cias. En este supuesto no hay mas
Remedio que repararlo al Cargo de aque-
llos Comand.º y de toda Autoridad en la
Prov.ª para que no escriba mas que to-
xianas, y atropellamientos, ni padecan
las provincias mas ulcager, y xafosas.
De otra suerte será eterno el padecimi-
ento que lamentan, y sin merito los tra-
bajos que se toman en su propio bene-
ficio, y de toda la America su Patria.
V. E. tiene prometida justicia, y libertad
a todos los Pueblos, y el conuen de Hua-
rochini no es capaz de creer que falte
a su sagrada palabra. Si asi es, y debe
esperarse el cumplimiento de ella, no
es en duda la reparacion del Comand.º
Niravilca, seguridad de los Amianos, y
Lorenes, su exencion del Detachamiento
y servicio Militar, y mucho menos,
la Restitucion de l Ganado, con todas

las demas satisfacciones, a que son acreedores
por su fidelidad, lealtad, y devoción.

Comfiado el Común en esta valiedad
de determinación acordada en el Real
Cédula para continuar en las funciones de sus
cargos con mas recomendación, y ninguna excep-
ción, a la manera que obró en sus principios.
Desde ellos por la Prov. de Estuarcini la piedad
en el exemplo, y no es justo que por esta
Mayor recomendación padecan los males
generales, y tambien el particular de sus
debe mal intencionados, y peon preparados. El
que es imposible a Governados, y obispos hoy
con las Animas se ha convertido en dragón
para deborar sus mismos Paysanos, Amigos,
Parientes, y hermanos. En gov. alg. puede ser
esto permitido, y mucho menos en el pre-
sente en que no se conoce mas q. la rectitud
y equidad. Por eso apelan a el los Peruanos
aflijidos con el objeto de que se les admi-
nitre una justificación para redimirse
de tanta penalidad, y tener en cuenta
motivo de congruancia con la bien-
venida de su protector, y beneficio repa-
rados. En esta virtud reiteran su hu-
milde suplica al virrey expuesto,
recordando a N. E. los juramentos tenidos q.
les avierten caso de quedar con mandos
Ninaviles si llega a su noticia esta de-
terminación, y sus Autores, para que
proveyendo oportunamente la debida
precaución se dignen relivrar sobre

todo con la madurez, y prudencia q⁴
acostumbra: Por tanto

A. V. E. pide y sup^{ca} se sirva en merito de lo
representado defersa ala Solicitud en
todos sus extremos segⁿ se sup^{ca} y con
brevedad espere a la Grandeza de V. E.

D. Copixiano Sayxitupac Ynga
M. pasado

Jose M.^a tello por mi, y por el ex Alcalde
Alcal^{de} para. Agustin Delacruz Crisquez

Acensio Cuellar por mi, Jose Luji muni
Camilo Guaringo Jose Semon Cuellar

Agustin tello por mi, Bonifacio Mariano Cuellar
Tomas Inga por mi, Al^{de} Manuel
Vimur Benancio Casavilcaz Toribio Chum
Manuel Paboso

Pedro Navitca por mi, Dⁿ Jose Carbabilca
Dⁿ Esteban Navitca
Ant. macavitca M. de

Es m del cado

San Marcos, Cabb. or 1822.

Por remision con el Sup^{mo} Decreto marginal
de 28. del abroto Agerto: parece con el Ofi
no de estilo al sup^{mo} D. Jose Aviles para
que tome una sumaria informacion de lo
comun del dho Pueblo de Huanochiri sobre los
hechos practicados en ellos por el Sayg. Dⁿ



Un quartillo.

ELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
NOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

D. Ignacio Viana, de igual modo
sobre la conducta que ha observado en todo el
tº que era Gobernador: agregándose a la Cabera
de este Excmte la Representación hecha ante
mis por los Alcaldes del Pueblo de Otteron: de van
do en consideración los juicios consignados en la
materia principal de lo que en su recurso expo
nen los Suplicantes; para que así que practicado el
sea se me devuelva fco con la mayor prontitud
p.ª de van al sabio arbitrio de l' Soberano
Congreso y dar el cumplimiento mas breve
a lo que se me encarga en el citado su
premo Decreto.

Marcelino Carrero

ago
Juan Pantoja
de Castejuna

Quicumq; alarq;
orden continio

Por tanto e inmediatamente previene
describan p.ª tomar la informacion correspondiente
sobre los hechos y conducta que se
tenido en el tiempo de su Gobierno. Puntos
y de l' Real Audiencia de Lima

Don de Vides

Reservado
del Excmte

Don de Vides
Habiendo de Novatua
macion. Sumaria p.ª se me previene p.ª Decreto de
del Excmte del Gov. de esta Provincia
y. Juro. Mayor de Excmte D. Marcelino Carrero

Sobre los hechos, y conducta del Governador
 fue de esta Provincia D.^{no} Ignacio Quijpe
 Ninavilca: he venido en Nombrar p.^a q.^a Exer-
 cid las Funciones de Excusano al fin de la
 segunda Com.^a Civil de Caballeria de la Par-
 tida de este Punto D.^{no} Jose Camborda, q.^a ha
 prometido Guardar silencio, y fidelidad, bajo
 su palabra de honor en quanto Actue, y lo
 firmo con miyo en Huancachaca a 12 de Octub.^r de
 1822.

José de Abiles  José Camborda 

1.^a
 Declaracion del
 Alcalde D.^{no} Jose
 Casquablanca

En el mismo dia Mex, y Año de 1822 D.^{no} Jose de
 Abiles hizo comparecer ante si a D.^{no} Jose Casquablan-
 ca Alcalde de Páimca Boto de esta Cabera de Provin-
 cia ag.^a ante mi se hizo levantar la Mano Derecha
 y preguntado.

Jurasi a Dios Nuestro Senor y tra en señal de Cruz
 de su verdad en todo lo q.^a me fuere preguntado, dijo
 si Juro.

Preguntado su Nombre, su Empleo, y q.^a se le honra a D.^{no} Igna-
 cio Quijpe Ninavilca, dijo q.^a se llamava como se
 expresa q.^a es Alcalde de Páimca Boto de esta
 Cabera de Provincia de Huancachaca, q.^a honra a D.^{no}
 Ignacio Quijpe Ninavilca, y q.^a es Curado de este
 Pueblo

Preguntado q.^a Empleo tuvo en esta Provincia D.^{no} Ignacio
 Ninavilca, y si sabe algo de su conducta y Pare-
 dim.^{to}, y equidiga Menudam.^{te} de todo lo q.^a sepa en
 el Particular: dijo q.^a vino a Governador, de ella
 y q.^a despues lo suspendieron, y quedo de Com.^{te}
 de la Partida de este Punto q.^a hanse nombrado ha-
 biendo a Governador vino a Matucana a Neofen
 una Plaza en Cruz de las Pasas de Oro, y a Plaza
 q.^a havia quedado este Com.^{te}, habiendo sido de
 Abanzada a las Cortes de Chilea, por lo q.^a, aviendo
 Negado, y asiendole presente por los Alcaldes,

y Principales q. querian llevar en persona el Expe-
dido Dn. y Alasas, fue p.º el Expresado Dn. Ygnacio
Una Expresion del Mayor Delito, que sacando en la
blo; paxio fucion.º contra los Alcaldes diciendo
q. se le entregara todo q. el lo llevaria como sea
luego biendose golpeados, y maltratados entregaron
todo lo q. havia; sin poder lograr la gloria este
Pueblo, de entregarlo al Señor Protector, pero viendo
el Común q. Dn. Dinavilla no remitia el Expresado
Dn. y Alasas; hicieron paxion sobre el Particu-
lar, al mismo Dinavilla de cuyo resultado, formó una
Calumnia sorprendiendo al Señor Arzobispo, en tal
modo; q. fueron los Alcaldes, y Principales Parione-
nos, dando buelta p.º Tausas, Tarmas, Pasco, y el Obra-
pillo; asta caer a Guaura donde siguieron presos
asta la entrada a Lima del Señor Protector en
donde les dio el Señor Protector la libertad en
su Supremo Decreto, devolviendo les todo el Expediente;
dejando el Expresado Dinavilla q. existian los Au-
tor en poder del Común, y por otra parte la repue-
restacion q. hivan aca para esclarecer la Calumnia
causada q. les formó, de donde resultó su paxion,
estando Ely.º Declarada de Alcalde; lo mismo, sorpren-
diendolo, y con amenazas le quitó los Autos dicen-
do q. se van a parar en su poder, y q. Cuidado como
se bolvia a hablar mas sobre lo q. havia auido en
el Particular, y diciendole q. ya todo eso es estado
vindicado, q. a las Alasas; no puede dar una razon
exacta de quantos presos fueron p.º si a llegado a
su noticia havia entre ellas una Paloma de oro
q. sobre el Sincero, y Dn. Alasas daban una razon
fija; el Capitán Dn. Gavino Palco, y el Sarg.º Pri-
mero Don Maria del Sol.

Preguntado como se portó en este Pueblo, quando fue Comand.º
Militar; digo, que q. habiendo tenido la Partida en
el Pueblo de Santiago, y San Pedro, hecho un Bando
advertiendo a toda la Tropa, q. acoraron con el
Pueblo de Huancochira q. Novaran, Saquearon, y For-
saron a los Muzes, y Cuidados, como se advertian.

y de todo esto el Domingo Todo el Común, de San
Santiago, y San Pedro, y tambien los de San doyen
q. se puxeron en tal miedo las Mujeres q. no
salian por las Ymediaciones de esos puntos, creyendo
no se beneficiara en ellas el Dho Bando. El mis-
mo q. de la guerra empezó a sufrir la Otiliasion
pues temiendo una Puera de Sierras en la Quebrada
de Alpie de San Lorenzo; estas tenia una pose-
da de Alfalfa, y una Tabla Grande, y otra chica
sembrada de Papas, ya en flor, y Mando q. se
metieran los Caballos en Dho seaco como a for-
to se beneficiara arruinandome entram. La guerra
era q. no pudo lograr nada; y tambien el
Rancho, en Acazo, y Cuanto Palo havia en
lo mando quemar advirtiendole que Alcalde
Don Conquabilla es Monestén acabáalo: q. ha-
viendo tres, o quatro Soldados de varios Pueblos
arrestados por faltas perdono: a todos; menos al
hijo de Cipriano Inga siendo Distinguido por su
Linaje, y por ser de Huacochini le mando diez
Cinquenta Palos de Cuya leulta; Esta Infamia
esto cosa q. se persuada tambien lo tiene he-
cho sabiendo q. su Padre de este de sea el
Carigue: que sabe han padecido tantos Estre-
mos en todas sus propiedades, Forisio Macasa-
na, Gregorio Macavilca, Narciso Segura, Cata-
lino Mansilla, y Ambrosio Mansilla que: es yn-
dible log. se ha pasado; y no tiene presento for-
tas Estrechos. q. ha sufrido Este Pueblo: q. por los
mismos q. declararon se hian biendo todo log. ha
padecido: q. p. la mucha aduersion q. le tiene alq.
de la guerra le fulminó; q. havia contravenido a
una orden q. havia dado, y esta fulminacion
fue por averle dicho a unos Soldados Comisio-
nados para pasar por el Propusado Don Ygnacio
unos Sebos y otras Cuanes p. a dimearse
recientes de los Ranchos Guantinos q. No se
congrava diciendo alq. declarada ha los Dhos

Comisionados han no es Capitan de Alcanalia Nueva
 el rancho, y por q. se abisaron esto q. ablo el se
 clonando lo puso en el sego de Campaña Cuareta
 fa y ocho oras; q. de cincuenta y tres meses y tres
 dias q. havian quedado a fueron del Estado Cuan
 to se fue la tropa de aqui p.ª Juuli, y conq. bino
 word. n del Senor Govern. Don q. Marcelino Carrero
 p.ª q. se hixiera cargo este comun de los q. di-
 cho sobranse solo se reconocieron diez, y seis peser
 y el resto lo remitió p.ª dima, y save el delaxan
 te p.ª abasiguacion. q. ha echo este comun no
 havien entregado ninguna en la corte p.ª favor
 del Estado, y si havian bendido: q. de las Precadas
 Terrenos, Quinuas, y Segas q. Quito a Inos del
 Pueblo de Moya no puede dar razon residente
 de las cantidades p.ª si save por la Notoriedad de
 todos los Abitantes, y por la misma Tropa q. nada
 de esto se dio a la Partida: q. el tanto de lo q. se he
 fiere daña Vna Noticia fija el Cap. tan Ju. Jose
 Lopez Contreras: q. Notiene mas q. deia, y q. lo
 dicho es la verdad caso de Juram. q. tiene hecho
 en q. se afirma, y Ratifica deida q. se fue esta su
 Declaracion, y dijo sea de edad de treinta y tres
 años; y lo firmo con Migo, y el presente En-
 carvano

Jose de Avila
 Jose Contreras
 Antoni
 Jose Cambordal

2^a
 Declaracion del Alcaide de Moya
 En el mismo dia Mes, y Año dho Senor Nro Compu.
 reza ante n. a D. Manuel Macasilla a q.ª antem
 hizo levantar la Mano Derecha, y hizo la señal de Cruz.
 Preguntado Juris a Dios, y a esta señal de Cruz de su Verdad en lo q.
 orden Interrogado. Dijo si Juro, y Prometo.
 Preguntado su Nombre, y Empleo, Dijo, q. se llamava como va expre
 sado q. es Alcaide de Segundo Boto de este Pueblo

P... si leuoné a D^{no} Ignacio Dizep Sinavilca, difo q^o n lo
nada q^o es viuido de este Pueblo de Huanchichas q^o Obtu
yo el Mando de Governador, de esta Provincia, y luego
le suspendieron el Mando, y siempre quedo de Com.^{te}
de la Partida de este punto.

P... Dizep acueda del Comportam^{to} q^o tuvo cuando fue Gocon
nada, y luego cuando quedo de Com.^{te} de esta Partida
y Espoiga Menudam^{te}. todo lo q^o sabe en este Particu
lar: Dizep: q^o los Señores, y Perjurios q^o han desirido del
expresado D^{no} Ignacio Sinavilca; hanido muy no
torio, y Mayoram^{te} en este Pueblo de sus Comparsas:
q^o lo q^o sabe es q^o siempre q^o se presentava en este Pue-
blo p^a Acuar, no gustava ni no sus Caprichos, esta
va en actual Embriaguez diarias: q^o la mejon
razon de todas sus operaciones. la daña D^{no} Jose
maria Delle, el Capitan D^{no} Jose Lopez, Contreras
y el Escriuano D^{no} Man^{te} Macavilca: q^o n, sabe q^o
avian sinuenta, y tres Reos del Estado, en este Pueblo
y de ellas Dizep Solam^{te} diez, y seis, las mas Placas, y
ridiculas, y las demas las mando Acuar p^a acuar
sin saber lo q^o declara q^o Dizep Dendrian: q^o Cu
trentas Cabras q^o se necesitan p^a el Mantenim^{to}
de la Partida de Guerrilla de este punto se le Entrega
ron p^a Horden del expresado Sinavilca al Al-
calde del Pueblo de Allica, y este se las Entrego al
Jobano de Sinavilca Dizep Solam^{te}, y este solo
Entrego Dizep en este Pueblo, y no sabe el q^o de-
clara lo q^o havia con las demas: q^o cuando Obtuvo
el Mando de Com.^{te} de esta Partida echo Embando
mandando se estubiera; de Cuanto modo se pueri-
era al Pueblo de Huanchichas cuando estava con
la Europa en el Pueblo de Santiago; como de facto
han sufrido todos los bienes, de olacion, y Papales,
Frigates, y Albariles, hechando los Caballos de
uno de los sembrados, y algunos q^o se acuerda el q^o
declara q^o padecieron esta deolacion fueron, Donbio
Macosara, Gregorio Macavilca, Narciso Segura,
Catalino Mansilla, y Ambrosio Mancilla: q^o lo de

en la Ciudad a Cargo del Juuamto q. tiene hecho enq.
se afirma, y testifico, desde q. le fue esta Declaracion
y dize sea de edad de treinta y cinco años, y por no la
ver lexivia, hizo una señal de Cruz, y lo firmo de
senon con el Parente Escrivano

José de Ariles

Antemi

José Combar

Declaracion
de D. Juan de
ara fello

En el Pueblo de Huanchira dos dias dias del mes de Octub.
de mil ochocientos veinte y dos, Año 3.^o de Nuestra
y Independencia Dho Señor Juan fiscal en esta Ynfor-
macion Samaria, hizo comparecer ante si, y el pre-
sente Escrivano a D. Joaquina fello ag.^a testifico Ju-
ram.^{to} p.^a Dho Nuestras Señoras y una señal de Cruz de Di-
vinidad en lo q. se le Interrogare, y asiendo lo udo lo
bre su nombre, y Empleo: dize llamarse como va expre-
sado q. es Escribo de este Pueblo, de ejercicio de su oficio
si como a D. Joaquina fello de Huanchira, y q. diga: me me-
dan.^{te} todo lo q. sepa acerca de su conducta: dize: q. si lo
Comore, y q. tambien fue Governador de esta Provincia, y q.
luego lo suspendieron, dejando solo el Mando de Com.
de la Partida de este punto: q. por lo q. hare al Compo-
tam.^{to} q. tuvo quando fue Governador. No fue otro q. una co-
nvida Indignacion, y Noticia Publica contra sus Compas-
vanos, el q. declaro suplico como testigos sabidos, una
Estocada en una Plaza de Cuyas Reultas estuvo enfermo
de los Golpes, y Curandose la Curia Mar de San Mateo, y con
sin sanar de ella para el q. declaro al Pueblo de Guacho
p.^a los Altes de la Cadillera de Representacion en Recurso
y Oficio del Señor General. Arzobispos, y otros del Señor Villan
unida el Reiviro de las tres Cargas del Comore q. se como
en ag.^a Dho q. tenia a Arquipa, apresado p.^a el Comore;
por dho Reiviro q. fue de D. Joaquina de Huanchira, y q. le pedi-
mos nombre de este Comore que fue el motivo q. me me-
fo' abq. declaro, y como odio a todo el Pueblo p.^a la yu-
tencion de Dho Comore en presentacion la Correspondencia
de y qualen.^{te} el Lineas, y Alasas de Oro, y Plata

hi, Inveniente Masas, & Plata de Pina: q. siendo el q.
Declaró y el Común q. no sea vivo mas q. En servicio
pte de tres Cargos de Plata q. ha la fuerza quitó el
Expresado Anaxilca p. Revenir la Gloria de haver
hecho un servicio sin hacerse llamado en todos estos
anexiones, pues cuando primero esta Empresa estava
en ^{Mayo Panpa} ~~Mayo Panpa~~ distancias de veinte y cinco Leguas:
q. el q. Declaró tomó una Nación del Conductor, pregun-
tándole a este q. Cantidad de Lin. podia haer en las
tres Cargas, y con esto q. seian como siete mil Pesos:
el Expresado Conductor llamado D. Manuel Charney
el q. se halla en Lima de Caspeneo de Rivera; fuere q.
este Lin. havian unas Palomitas de Oro, y otras Plata
de Plata q. no se acuerda el q. Declaró del Numero de
Pesos q. eran: q. de todo este resultado fue el motivo
de la Calumnia q. levanto Caimito men. contra este Co-
mun, y de los demas Pueblos contiguos q. cuyo motivo
fueron Acusados los Alcaldes, y Principales Unido un
Religioso llamado Fray Alonso Andrade del Convento de San
Francisco, de la Corte de Lima; y remitido asta Guanaes
haviendo padecido las Intemperias mas fuertes como
lo acreditarian los Autos q. corrieron para la vindica-
cion, y aprobacion de la Ignorancia q. fubo este Común
Alcaldes, y Principales: q. estos Autos se los quitó por
fuerza el Expresado Anaxilca; a el Alcalde D. José
Conguavilca, y p. esto empezó a hacer banias Exorsiones,
Y poniendo en el Sepo de Campana Quarenta horas segui-
das q. de todas sus Representacion. Dijo este Común
mas de ciento y tantos p. esta su vindicacion: q. no fue
otro motivo el no querer d. d. repaicipio a b. e. d. d.
la Correspondencia, y el Caudal, por ser los primeros
por quienes, Presentante al Señor Protector este Común
era Cantidad, y Correspondencia, y lo segundo por q.
conosian el Espiritu de sus Intencion. y q. que conos-
m. no no tendian del referido Anaxilca pues es Na-
do y Criado en el mismo Pueblo: q. en el Epto q. ha-
rido Com. de esta Partida, hizo una Reclama de Bi-

Jos. Canales y Moron, y esta la debarato de sus licencias
por don. a diez p., y los q. tenian Proposicion a Beinte,
y treinta p.; y a los muy Pobres advenidos de sus licencias
temporal p. Cuatro p. y medio la q. baltia solam. El Comen-
dador Mera, si si esta querian renovarlas tenian q. refia-
gan la misma Cantidad: q. la Horden q. dio Entiendo a
cantorada la Partida en el Pueblo de Santiago, a los sol-
dados de ella fue q. Examinaran en todo el Modo Po-
sible al Pueblo de Huarochiri; y con otras Exposiciones, y
dignas a poderse profesar, y llego el Caso de no Poder hin-
por en la Inmediacion de Santiago las Muestras de este
Pueblo sumiendo su Biolacion con respecto a la Parti-
da q. tenian de las Orden. dadas a los soldados: q. el
q. declaro bio conduria como quinientas cabezas de Gan-
do a Castilla pocas mas o menos, y treinta y cinco heces de
las quales se solvieron algunas a sus Comederos: q. el q. de
clara dice haver dho el Exporado Dinavitea q. le remitia
al Estado pero siendo el poco Caso q. se hizo a las q. se re-
volvieron, advirtio el q. declaro q. no se beia concusado,
lo q. viva a servir en tan justo destino, y q. tampoco ha la-
cido el q. turvieron: q. el declarante siendo uno de los a-
dictos a nuestra sagrada Causa represento al Governad.
D. Don Martin Rivera la subtraccion q. viva aca de q.
nacio Dinavitea levantarse en solano, Man. Chugui-
argue, con una Muestra q. es Publico tiene Exato Mito
dho Dinavitea) llamada Patricia; y dos Peones, Mil Don.
en las setenta, y tantas Cabezas, de cuya Cantidad Mandando
al Governad. al declarante diera parte, y juntado con Ofi-
cio q. dio dho Señor, al Señor Ministro de Guerra; y Hono-
rable Señor D. Tomas Guido y el Exporado J. Ministro
oficio al Actual Governad. el Señor D. Martin Corraño:
que del Exporado Canales, (q. eran Carneros, Ovejeros, y Ca-
bras) se empujo a Matia, y remitia a Lima de Cuanto elada
por lo q. comprende el declarante le bendria alguna Or-
den de Lima sobre el Particular: q. lo es q. solo Dozientos
sus Cabras ha podido aprovechar el Estado, y q. beneficia
m. se sabe el declarante se has suministrado p. el Manse-
nino de la Partida q. hoy se halla en este punto.



Queda enterado S. E. el Supte-
 mo Delegado en todo lo q. V. ex-
 pone en su nota de lo out. con. ^{des}
 y me ordena le diga se tendra pre-
 sente p. ^{de} tomar las providencias
 conuen. ^{des} en el debido tiempo, cyplem
 drendo entre tanto el zelo e' inu-
 res q. le comprometa V. p. la fama
 causa y el bien de esos pueblos.
 Dios que a V. m. a.
 Lima 18 de Feb. de 1822.

Tomas Guedes

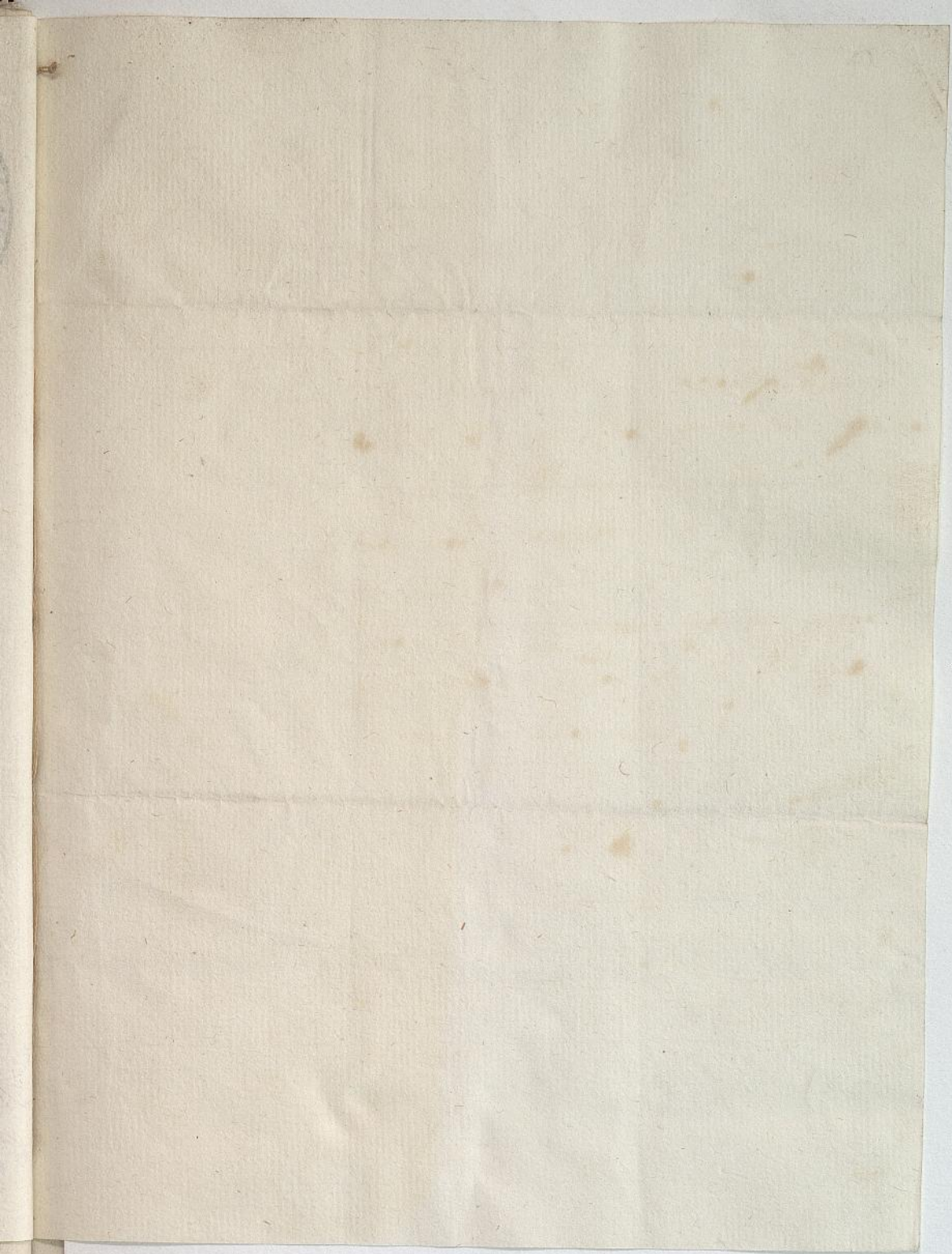
D. M. Jose Maria
 Fello

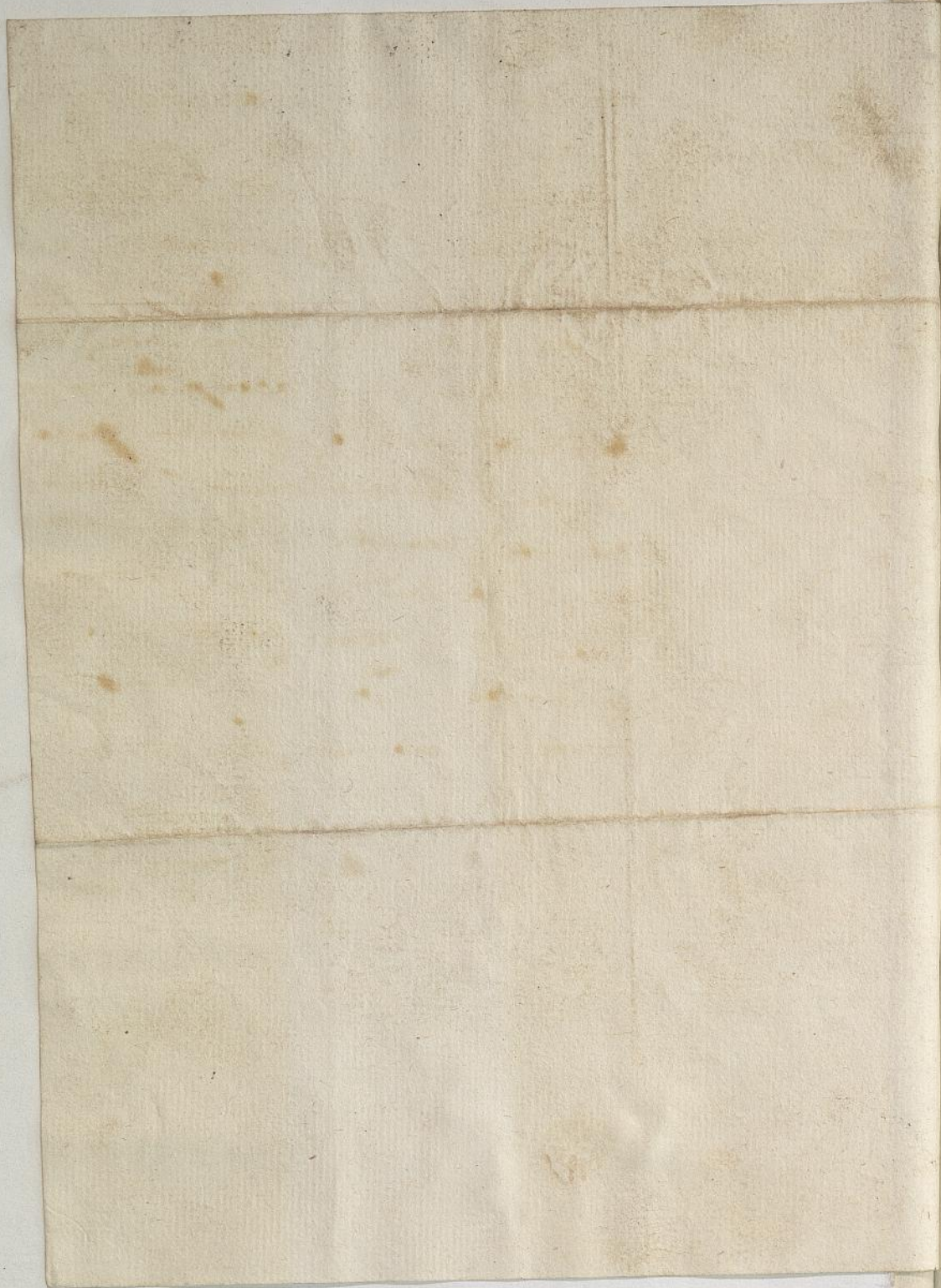


[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint signature or name, possibly 'J. M. ...', written in cursive.]

[Faint, illegible handwriting in the bottom right corner.]





Que si ha quedado su sobrino Lino Santiestevan
 con siete Forjillos de diez y seis q. se Mando en Entrega
 a los Alcaldes de este Pueblo por orden del Señor Go-
 vernador Dn. Marcelino Carrasco: q. siendo el q. declara
 los tropelias y agravantes, y malos tratos, del Expu-
 sado Dn. Divilca puso una Carta al Señor Protector
 y otra al Señor Supremo Delegado, sobre lo referido
 cuya contestacion acompaña en su declaracion, havien-
 dole dado copia certificada, para sus visiones soli-
 citudes y representacion. Quando al caso llegud so-
 bre este asunto: que no tiene mas q. decir q. lo dicho
 es la verdad en q. se afirma, y ratifica bajo del
 juram. q. tiene hecho, y dice sea de Edad de treinta
 y cuatro años, y lo firmo con Dho. Señor, y el pre-
 sente Escrivano.

Jose M. Fellos

Don José Aviles

Andemí

Jose Camborda

2^o Mandamos de
 Encaravana y ha-
 ver en su caso, y de el
 anterior

Don José Aviles Dhen. 10 de Eto. graduado de Cap.
 y Comand. Int. de la Part. de Guerra de Caball. e y
 fant. del punto de Huanochiri, habiendo de nombrar
 Escrivano p. q. se siga actuando esta informacion
 he bendo en nombrar al Alférez de Caball.
 Dn. Juan Ant. Veloso, p. no sea enfermado el Sr. Dn.
 Jose Camborda; quien jura y promete bajo e palabra
 de honor de guardar sigilo en quanto actue. Hua-
 nochiri octub. 20. de 1822.

Don José Aviles

Juan Ant. Veloso

4^a
 Declaracion del
 Capitan D. Juan Lo-
 pez Contreras

En el Pueblo de Huanochiri a los veinte dias del mes de oc-
 tubre de mil ochocientos veinte y dos: hize comparecer en
 te si y el presente Escrivano a Don José Lopez Contreras
 Cap. de una de las Comp. Civicas de Caball. al mencionado
 Pueblo, a q. le tome juram. bajo su palabra de honor
 y siendo lo Sr. su nombre y empleo dijo: llamarse
 como se expresa, q. es Cap. de una de las Comp. al

Civicas de Caball.^o de este punto.

Preguntado Si sabe el parte y conducta q.^e habiendo el Sr. D.^o Mayor D.^o Ignacio Amavileca, quando fue Gov.^o de esta Prov.^o, y luego Com.^{te} de la Part.^o de este punto, y cuente me mudam.^{te} todo lo q.^e sepa en el particular dize q.^e go.^o fue Gov.^o (Dize) no tuvo mas compostacion q.^e se le notase q.^e fue ha-
ya venido ha este Pueblo, sabiendo q.^e una Part.^o volun-
taria del referido Pueblo havia sorprendido en las pampas
de Chilca al Com.^{te} de Arequipa con Correspond.^o y el Can-
dal q.^e traigo: que pudiendo dho. candal y correspondencia al
Comun, este se denegó diciendo que querian anex el honor
de llevarlo todo en persona al Sr. Protector: que en-
tonces ala fuerza y con armas maltrato è hizo algu-
nas personas y p.^o ultimo se llevó el dho. y correspon-
dencia, q.^e entonses el q.^e declara y otros principales del Pue-
blo le pidieron recibo y la contestac.^o fue dadas de la
blasos y amayon abundan.^{to} fue el expresado Amavileca a-
acriminado y porreido mal con el Sr. Protector, de
cuya resulta se llevaron presos a los Alc.^{es} y tres prin-
cipales, y al Padre Fray Jose Andrades, q.^e se persuadió
tambien acriminado al dho. Religioso p.^o haver esto
suplicadole acatada a la solitud del Comun: fue p.^o
fin se bendicaron todos estos arrestados aun q.^e no
desicieron algun tiempo: que el Supremo decreto y auto
seguidos sobre la bendicac.^o de estos Indios sela quito
de y confessa al Alc.^e Cuzcavilca: fue la cantidad q.^e se
llevó el expresado Amavileca diciendo viva à entregar
al Sr. Protector fueron nueve mil pesos y algunos
alhas de Oro y plata segun le preguntó el q.^e declara al
conductor Don Manuel Chane q.^e se halla en Lima:
Que p.^o por lo que respecta al comportam.^{to} q.^e tuvo
quando fue Com.^{te} de esta Part.^o fue el procurador osti-
licas ha este Pueblo, pues era el blanco de su furor:
que hizo una recluta de mozos, casados, y viejos de todos
los Pueblos contiguos, y diciendole el q.^e declara q.^e tra-
via esos viejos è inutilis y casados le contesto q.^e los
dejaran q.^e aprehendieran apasar trabajos: fue luego
fue dandoles licencia p.^o dinero à proporcion de sus.

6

comodides, q.^o algunos dias se rescataron cincuenta y
luego se supo q.^o habían bendo la noche anterior quada
tas personas del Pueblo de Coxampana y asián dada
una cantidad de pesos por dichos rescates habiendo
sufido este Pueblo bastante merced de bestias q.^o
se llevaron dho rescates: Fue todos los dias se
matavan diez toros p.^o ciento sesenta y diez y se-
is cañeros p.^o otros oficiales sacando de esa carne
el Comandante Armavica dos cañeros un pechero y
una xabadilla y la lengua: Fue el que declara fue
comisionado p.^o depositar treinta y tres mulos esta
es de las devedas q.^o las q.^o tenían buenas selos qui-
tados al comisionado y selos llevara q.^o en las acciones q.^o
tuvo el q.^o declara se entrego al Depositado Armavica
treinta y tres fusiles: Fue las bestias que se llevara
el Depositado Armavica las remitia a su Chacra Hugu-
can o quiere desir el q.^o declara a Chontay: Fue no tuvo
en voto p.^o desirle al q.^o declara q.^o ya tenía dos pio-
ros p.^o su Chacra fuera de las q.^o dice q.^o havia man-
dado al Estado: Fue despues quiso quitar los caballos y
demas bestias de este Pueblo; pero rogandole el que
declara q.^o como desira enteram.^{te} destituyendo este Pue-
blo, la contestac.ⁿ fue q.^o hta el pelo les havia de qui-
tar: Fue luego dijo que había una can. del Soa. Pro-
lla de cada ciento, quatro Cavesas lo q.^o se benefició: Ha-
do p.^o los Ranchos y el escafido decia q.^o era p.^o llevar
al Estado, cuya cantidad fueron quaxenta y tantas Cabe-
sas: Fue del ganado de cañeros cabras y borregos se aco-
piaron en esta Plaza mil y tantas Cavesas, de cuyo gana-
do diciendo q.^o bemia el Enemigo bajo parte de él, para
la comida sin saver el q.^o declara q.^o destino tuvo; que
recopio de todos los Pueblos pellejos de Oaca y hunia-
do los q.^o havia aqui puso buenas pensiones en sa-
car los maestros curtidores, silleros, y zapateros; Fue
de trecientos suelas, poco mas o meno, no havia
ningun ofi.ⁿ ni sold.ⁿ un par de zapatos; pero si
se hizieron muchas cañonas p.^o su sobrino Ucan

Chuguillosqui, los mismos que fueron aborden a Yauli y
luego todo lo demás lo pasó a Lima, cuyo destino se hará
irido publicam. el quedasset con ello. Fue hizo un em-
barago a dos Dausinos que pasaron p. aqui de bodega de
Lima quitandoles bonias, piezas de vino y otros efectos
q. import. como ciento y mas pesos lo q. se quedó con ello
sin abeale dar a la tropa una Camisa. Fue al q. se
clava le regalo vara y media de seda dos manos de
pitalla y dos manos de tabaco de veinte y cinco q.
havian del decomiso. Fue tambien hizo otro embargo
cinco del Pueblo de Ollopo que aun que presento
por apronte del Comandante de ese punto siempre se que-
do con tres cargas de fuesada, una de Quinua y dos
cargas de totino compuestas de veinte y quatro ta-
pas y otro ef. de importe q. no consisto el supli-
cante, pero se dijo el expresado Anovitea q. hevan
un cordal de linasas. Fue immediatam. mando todo
esto con su Escribano a Lima habiendo perdido el q.
declaro dos clupos y un aparato q. le gido p. la con-
g. era p. llevar al Pueblo de Ollopo. Fue el q. decla-
ro tenia depositado en su casa dos rollos de Sarga y
dos cargas de plomo en quatro barras, y tres arrobas de
fierro q. la Sarga se la llevo el expresado Anovitea y el
plomo deste guardado en rodas de las ab. q. el fierro
la mayor parte de el, se se entrego al Numero de orden
del expresado Anovitea. Fue los destratos en los triangales y al-
bosales ha sido publicos. Fue no tiene mas q. decir q.
lo dicho y declarado es la verdad bajo el juramento q.
tiene hecho en su palabra de honor, y dijo ser de edad
de quaren y dos años y lo firmo con año. 107. y el pue-
ble =

Terecristina

José Lopez Contreras

Antem

Juan Ant. Yeloso

En el Pueblo de San Lorenzo a la veinte y un dia del mes de octubre de mil ochocientos

Alcator D.
Baptista Cas-
albita del
Pueblo de San-
tiago

veinte y dos Dho Santa Ines conuiccionado en esta in-
formacⁿ sumaria hizo comparecer ante si y el puen-
te escriuano a Dⁿ Baptista Carquavilca Alcalde
Primero del Pueblo de Santiago de Atacucaya a quien
en se recibio juram^{to} p^r Dios nuestro Senor y una
senal de Cruz de de su verdad en lo q^e se inte-
rogase y siendolo sobre su nombre y empleo
dijo: que se llama como lo ha expresado:
que es Alc^e primero del Pueblo referido.

Preguntado

Si conose a Dⁿ Ignacio Anarilca, y si ha tenido
algunos empleos politicos y militares en esta Pro-
vincia de Huacachina, y que diga el comportam^{to}
que haya tenido y cuento menudam^{te} lo que sepa
en el particular: dijo: que si conose a Dⁿ Igna-
cio Anarilca desde muchorramas; que fue Go-
vernador de este Partido, y luego fue Comand^{te}
de la Part^{da} de Guerrillas de este Punto: fue
quando estuvo de Comandante habiendo pasado me-
nos de dose horas el rancho q^e le tocava
al Coman de ese Pueblo, y esto fue por no
haverse avisado con tiempo, pues el turno ha-
via de haver sido del Pueblo de San Pedro, dio un
el expresado Anarilca q^e montara toda la Par-
tida compuesta de cincuenta hombres para pa-
sar al referido Pueblo de Santiago a saquearlo y fun-
tamente traherse todas las mulas y Caballos: fue
sabiendo el q^e declara la expresada orden, fue a
duplicarle al expresado Anarilca suspendiendole, que
ya estava todo cumplido, y defacto recibio la contra-
orden, y mandando el q^e declara aun mas contra
orden para que alcanzase al Comandante Dⁿ
Juan Manrique q^e viva a dho. saqueo, este no
obedecio diciendo, que como se havia de rebol-
ver la tropa, (no habiendo andado ni una
legua,) y q^e havia de desertarlo, como defacto en-
traron al Pueblo y no dejaron niestrá ni quesos en
las casas q^e todo lo sacaron, y quatro Cameros q^e dio el

[Handwritten signature]

el Común por q^o no se. Apicaco mas dano, esto es ha-
viendo ya cumplimentado el rancho en Huarochiri:
que habiendo recogido todas las mulas y caballos
como se ha dicho, consiguió el q^o declara anomb^o
del Común p^r una representac^o hecha, y q^o se ha
compañado el solo haver dejado ochos caballos esco-
pidos, los que en el día no daban mas que dos, ha-
ciendo el servicio en dha. Part^a: que habiéndose man-
deado por el Comandante Anavilca q^o fuese a Cam-
pese la tropa al punto de Yuracmayo por de-
berse q^o los Enemigos se ha aproximarian ha estos pun-
tos, fue la Tropa de Huarochiri, hizo mención en San-
tiago en donde habiendo dado el día anterior el ran-
cho completo en Huarochiri q^o dista dos leguas y ha-
viendo sufrido el saqueo de ese mismo día, no obs-
tante bolvíamos adan por la tarde y por la mana-
na al otro día el mantenimiento para la tro-
pa: que de hay paso dha Part^a ha campase
a Chaguiza una legua distante del expresado
Pueblo: que habiendo bajado del alto cincuenta
bacas, estas mando el Comandante Anavilca con
una orden al q^o declara que se dieran dos mo-
ros para pasarlos a Archicocha; lo que inmedia-
tamente se dieron: que sabiendo el que declara
que este ganado era del Estado, y q^o la Tropa se
havia acampado una legua de distancia, suplico q^o
con respecto haver padecido el expresado Pueblo
y sea sus abitantes pocos, tuviera la bondad de de-
jar algunas Meses p^a el mantenim. de dha. tro-
pa, pues esta se havia acopiado de los mismos Pue-
blos para dho. efecto: que ha mucho conseguido
dejaron dos, por lo que en cinco días que estuvo
la Tropa en dho. punto mataron a su bene-
plácito seis vacas madres, sufriendo este Pueblo
el esterminio de sus cortos ganados y tambien de
gollaron cecenta Carneros de la Estancia de Juan
Cabanuri, sufriendo este Individuo solo el gasto de

3

Dichos Carneros: Fue no obstante de esto se re-
mitieron Cortales de papas y quatro quesos: Fue bien-
doso temeroso el que declara, pues ya havia recibie-
do varias bajaciones de los mismos sold. no tu-
vo valor de proponer q. se daria el rancho
apropiacion de todos los bienes: Fue no obstante
de todo esto, despues dio la orden el expresado Co-
mandante Anarileca, q. dexarlos Cuarenteros de ga-
nados de cada diez Meses un toro y de cada cien-
tesas de ganado de Castilla quatro no sabiendo el q. deca-
da q. destino tuvo el acopio de este ganado: Fue siem-
pre los ranchos los handado turcando con los Pueblos
contiguos de modo q. cada ocho dias nos daban la
orden de dar un dia de rancho; - Fue ultimamente
quando se regreso la Supa. de Yauli estuvo acortada
en el expresado Pueblo de Santiago, habiendo montado
este por tres dias ha ciento quaxenta y tantos hom-
bres, y luego paso la Caballeria al Pueblo de San Fe-
licitad: Fue el q. declara, haciendo presente q.
no podria sufragar ese costo comun el gasto tan
crecido q. se hacia pagado ofic. tenia de racion
una piecra de vaca, y quando uno un Carne-
ro, fue puesto en el sepulcro de Campana por dos
horas: Fue luego aun que tambien los ranchos de
otros Pueblos p. peticoⁿ del q. declara a nombre
del Comun, siempre dava velas y cera: Fue de
todas estas extorsiones estaban facultados los
oficiales, pues habiendo hecho varias representen-
ciones el que declara al Com. Anarileca nunca
hizo caso: Fue tenia la referida Supa tanta carne
q. hacian serina de ella y carne tlada y la man-
daban a Lima a vender, no ignorando el Com.
todas estas cosas: Fue no tiene mas que decir
que lo dicho es la verdad a cargo del Juram.
hecho en que se afirio y ratifico, leyda q. le
fue esta su declarac.ⁿ y dijo sea de edad de veintaycin-
co años y lo firmo con sus. ton. y el pres. Es.
Teste el Com. J. Anarileca
Juan Bauta Con Anarileca

6^a
Declaracion
de Manuel
Catalino
Mansilla

En el Pueblo de Huerochizi a los veinte un dias del mes de octubre de mil ochocientos veinte y dos: Dicho Senor Jues Comisionado en esta Sumaria hizo comparecer ante si y el presente Escribano ha Catalino Mansilla Regidor actual del expresado Pueblo, a quien le tuvo juramento por Dios nuestro Senor, y una señal de cruz de de sea verdad en lo que se le interrogare: Dijo: Si juro y prometo,

Preguntado su nombre y empleo y si conoce a don Ignacio Amantea, y que si ha tenido algun empleo en esta Provincia y que diga mensualmente lo q. sepa de la complotacion que haya tenido dijo: Que se llama como lo ha expresado que es actualmente Regidor de este Pueblo: Que conoce al expresado Amantea por nacido y bautizado de este Pueblo: Que ha sido Gov. de esta Provincia y Comandante de la Partida de Guaymas de este punto, segun le heyo ver el que declara: Que lo vio jurar la Independencia: Que tambien sabe que es de esta Partida Comandante: Que en el Año pasado de los de los de amparados y solos se defendieron quando paso Watoy: Que le mando ala Caballeria pusieran los calabos en un alfalfa: Que no tiene mas que decir q. lo dho. es la verdad a cargo del juramento que tiene hecho, y que se afirma y ratifico, leyda que le fue esta su declaracion y dijo, ser de edad de treinta años y por no saber escribir hizo una señal de cruz, firmando dicho Senor y el presente Escribano =

José de Arce
Ante mi
Juan Ant. Velazquez

Declaracion
de Manuel
Macaritea
Y en mediatemente dicho Senor Jues Comisionado hizo comparecer a Manuel Macaritea y el presente Escribano a D. Manuel Macaritea

a quienle tomó juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, y haciendolo sobre su ~~Combi~~ su nombre y empleo dijo si ~~firmo~~ y prometio.

Preguntado. Si conoce a don Ignacio Amavilca, y que diga si ha tenido algunos empleos y diga menudamente todo lo que sepa en el particular dijo: Que se llama como lo ha expresado, que conoce a don Ignacio Amavilca q. fue Governador de esta Provincia y tambien Comandante de este punto: Fue habiendo estado haciendo el servicio unos meses de este Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe y que se le dicea me acordaba de un Pancho que a los demas, y que ha estos Nuarochirinos se desentendieron de acordar: Fue esto lo supo el declarante por su hijo Don Gabriel Amavilca que se hallava a quartelado con los demas: Fue habiendo venido de San Lorenzo ala fiesta de la Asuncion, ha este Pueblo y regresarse para Lengua, en este dia no se supio otra cosa del expresado D. Ignacio que insultos a todos los habitantes, diciendoles, y tambien en al que declara, q. hevan unos dineros y q. en el Pueblo de San Lorenzo tenian bastante q. comer y q. ver y q. no se sabian manejar como gentes, que esto fue quando se le presentaro los Alc. y principales adales de bien bendita: Fue otaos dize los danos que han recibido de el expresado don Ignacio, el que declara no sabe mas: Fue lo Dho. es la verdad bajo el juram. que tiene hecho, en que se opuso y ratificó, leyda que se fue esta su declaracion, dijo sea de edad de cincuenta y seis años, y por no saber escribir hizo una señal de Cruz firmando dicho Señor y el presente Escribano

Fue en Avilca ~~Antoni~~ +

Juan Ant. Veloz

89
Declaracion
de Poloto de
ga

Y en Continencia dicha Señal, fuer comisionado hizo com- parecer ante si y el presente Escribano a Vago lito Vago a quien le tomó juram. por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz de describa da en lo que se le interrogare y averiendolo cido sobre su nombre y ejercicio dijo, si ~~firmo~~

Preguntado. Si conoce a don Ignacio Amavilca y si ha

tenido algunos empleos en esta Provincia y oiente
memoradamente, todo lo que supo en el particular: dijo
que se llama como lo ha expresado, que es de exer-
cicio labrador: que conose a Don Ygnacio Ctinavil-
ca: que ha sido Gov. de esta Provincia, y Comandante
de la Partida de Guernillas de este punto: que ha-
viendose presentado el Padre del que declara al do-
n Ygnacio, haciendo besque heian persona
distinguida por su sangre para que se le otorga-
ra de aquellos cargos que noson propios a las pe-
manos Nobles, de lo que proveyo no se molestas-
ran a dicha familia con respecto ha ser notoria su
noblesca: que el principal del Ayto del que de-
clara havindole mandado que asistiera a las cortum-
bres, y dimiendose lo primero por el decreto dado
y lo segundo por no parecerle al que declara nada pro-
pio asistir, donde es preciso salir de la buena cri-
nansa y educacion que ha recibido de sus Padres.
que con este motivo lo calumnio el expresado prin-
cipal al referido don Ygnacio, y este sin acordarse
del decreto q. havia dado lo mando llevar con el
Capitan don Jose Lopez contreras a Yauli a Vincon-
porarlo en la partida que se hallaba en ese pun-
to: que havindole hecho presente el que declara
que hera casado, y las desepiones que tenia p. co. no
tanto de otro modo, no hubo lugar a sus suplicas
que haviendo errado el que declara de soldado en
dicha Partida y quedadase una vez dia y medio
sin comer, le dijo el oficial don Antonio Man-
rique; hombre a q. no le conviene estar aqui que
es casado, y tamb. no le corresponde por su no-
blesca ser soldado raso, a lo que hallò la puerta
havienta para mandarse mudar: que havien-
do parado algun tiempo, fue el q. declara a una
fiesta al pueblo de San Lorenzo, y havindole to-
mado a un hermano suyo para soldado fue al
Fuertel, aben dicho hermano: que no queriendo
dejar entrar, el surq. q. se hallaba de guardia
le contesto el q. declara q. por q. motivo le em-
pedia el ser a su hermano, y le replio el expre-

sado Sargento, que hera un desertor y lo metieron
 en un Calavazo, el que declara le dijo, Yo no soy
 resertor haga y lo que quierá, y por ultimo
 lo parresto, e igualmente le dio parte al Com.
 Sinovilca: fue el que declara suplico (al) g.º de la
 vara a presencia del Comendado Comandante, a lo que
 acreditó el referido Sargento: fue habiéndose pre-
 sentado delante del referido Comandante, le ac-
 cusó diciendole que como se havia venido de la Pan-
 tida a lo que contesto el que declara q.º havia estado
 sin comer cerca de dos dias, y tambien declaró que
 su muger, estava en dia de pain, cuya reflexión
 le havia hecho al Comandante D.º Antonio Man-
 riza y este le havia dicho que no le combenia es-
 tar hoy: fue entonses le bolvió a decir el Com.
 q.º por q.º no le havia pedido a el licencia en-
 tonces le contesto el que declara que se la havia dado
 el ofi.º de su Compania D.º Antonio Manriza que
 que entonses le dijo don Ygnacio que si queria ser
 soldado, a lo que contesto el que declara que no podia ser
 soldado por ser casado y tener cargas en las cofradias
 de su pueblo: fue entonses preguntandole Sinovil-
 ca a un ofi.º que tenia ay citado que se devia de
 hacer le dijo dho. ofi.º: A estos se les deve de dar
 cien palos, y que se bayan: fue luego luego el mis-
 mo ofi.º llevó al q.º declara al Cuartel en donde
 formando la Jupa se le dieron setenta palos
 y dia y lo botaron q.º al ofi.º q.º le dio la orden el
 Comendado D.º Ygnacio se llama don Jose Cambro-
 da. fue no tiene mas que decir que lo dicho
 es la verdad bajo el juramento q.º tiene hecho
 en que se afirmó, y ratificó, leyda que se fue esta
 su declaracion y dijo ser de edad de veinte ocho años
 y lo firmó con el dicho ser y el prec.º de su ofi.º

José de Arce
 Antón
 Juan de...
 Loli to...
 [Signature]

9^a
Declaracion
del Alcaide
del Pueblo de
San Pedro de
Huancayo
D. Juan Da-
maso Saca-
quique

En el Pueblo de San Lorenzo a los veinte y siete dias
del mes de mil ochocientos veinte y dos, el Sr. D.
Jose Aviles fue comisionado en esta informacion su-
maria, hizo comparecer ante si y el presente Escribano
al Alcaide de primer voto D. Juan Damazo Sacaquique
del Pueblo de San Pedro, de Huancayo a quien le hizo
levantar la mano derecha, haciendo una señal de
Cruz + y.

Preguntado para Dios nuestro Señor, y ha era señal de Cruz
en nombre de la Patria de su edad en los q. os m.
interrogase: Dijo si fues y prometio.

Preguntado si conoce a don Ignacio Sinavilca, y q. origo todo lo
que sepa en el tiempo q. fue Governado y Comand.
de este punto, dijo q. si lo conoce y que fue Go-
vernador de esta Provincia y Com. de la Part.
de Guacillas de la Part. de este punto. Dijo, fue
siendo Comand. de la Partida, mandó al Comand. del Pue-
blo del declarante que del ganado Buena se diera
de cada diez uno, y del de castilla de cada ciento
quatro, diciendole al que declara que no seria pen-
sionado mas el comun en los Ranchos: Que nunca
se han desado de dar aun q. lo expreso asi: Que
el que declara ha dado solo con su familia, compues-
ta con la madre dos hermanos el sobrino y los
cuatro muere toros: Que estos le decia el Coman-
dante Sinavilca, q. heran p. el Rancho: Que
quando hera Governador, el enunciado D. Ignacio le
dio orden al q. declara para que embargue Embax-
que a los Indios que transitasen p. el Pueblo del
q. declara: Que en efecto, lo benefició embargan-
doles, unos sanos de vino, y pan, y que estos se los
entregó a D. Ignacio, q. Comand. del Cap. D.
Jose Lopez, cuyo recibo se ha comprado: Que el
Conductor de dichos efectos le dijo que hera p.
el Estado: Que mantiene mas q. oserio bajo el juram-
mento q. tiene hecho, en q. se afirmo y ratificó, ley-
da que le fue esta su declaracion y dijo ser de edad
de treinta y ocho años y lo firmo con el dho. Tor. y el pre-
sente Escribano.

Juan Ant. Sacaquique
Ante mí
Juan Ant. Sacaquique



11
enjo de Huanchin, y Comand. militar.

El Alcalde de San Pedro luego que vea esta, proce-
derá ^{te} inmediatamente a embargar los quatro cargos de
Poncho q. se diesen ehubien en aquel pueblo, con-
duidas p. el Huero q. vino en unioñ al Yermo
de Moya, q. tamb. llevo con camones, y los ino-
el qual se haya en este pueblo; conca. auñ un mo-
trahera las prendas q. estan depositadas al
Sugero q. iba a Auxa. Huanchin 22. de Mayo
de 1822

Ignacio Insuperintendente

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Informe
de la
Sumaria

En el Pueblo de San Lorenzo a los veinte y nueve dias del mes de octubre de mil ochocientos veinte y dos el Senor Don Jose Aviles Jues comisionado en esta informacion sumaria, paso conmigo el infrascripto Escribano he entregado al Senor Gobernador y Comandante Militar Don Marcelino Carrero, de lo que ha resultado diez fosos utiles, inclusive un oficio del Senor Ministro de Guerra, honorable Don Juan Guido y una orden del Comandante de M^{te} Ignacio Vinavileca Venudida al Alcalde de San Pedro, y quatro fosos del Escrito presentada al Senor Generalissimo Don Jose de San Martin: De todo lo que doy fe.

Jose Aviles

Juan Ant. Veloso

Comandante Militar, en S. Lorenzo
re
Oct. 30 de 1822

He recibido conchura la sum. informacion seguida p^a el Jue comisionado y Com. Militar Don Jose Aviles en cumplimiento de lo ordenado p^a el Supremo Gobierno en Decreto de 28 de Agosto; elevandose al soberano Congreso con el oficio de exilio, p^a que en vista de todo el sumario seguido pasee en sumaria.

Marcelino Carrero

Juan Basilio
Escritor

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or a series of entries, though the script is highly cursive and difficult to decipher. Some words like "Comandante" and "Gobernador" are faintly visible.

Comandante
Gobernador

Comandante
Gobernador

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is dense and covers most of the page's width.

Comandante
Gobernador

Comandante
Gobernador

Respecto haberme
 Don Benito Morales de un
 arriero en la prebenion
 presengo a V. pare a tomarle
 una declaracion sobre el ga-
 nado que se menciona en
 el Sumario seguido de Nina-
 vitco, pues este fue quien
 condujo dicho ganado y aqui
 en lo encuentre con el: y con
 el reintrodujo fue. medara V.

Al Capitan guerra p.^a de lo donde
 de. Tore Arisley y combenza.

Dios que a N. m. a. San
 Lorenzo el 30 de 1822
 Martinino Carrero

18

B

[Faint, illegible cursive handwriting covering the page]

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwriting]



God bless
A. D. Jones

En el Pueblo de San Lorenzo, a los quatro dias
del mes de octubre de mil ochocientos veinte
y dos, pasó el Cap.ⁿ graduado D.ⁿ José Ariles a
la Prevencion del Fuercel de San Lorenzo, quien
segun la orden, u oficio q.^e se acompaña, llamó
a su presencia a Bonifacio Morales a quien
anteun le tomó juramento por Dios nues-
tro Señor y una señal de cruz de desin-
teridad en lo que se le encargare y siendo lo sobre
su nombre y empleo dijo: Si juro.

Preguntado si conoce a D.ⁿ Ignacio Anarileu, y si lo ha
tenido en su comp.^a: si le ha dado algunos co-
misiones, y dijo memorandumente todo lo que he
ya en el particular: Dijo: que conoce a D.ⁿ Ig-
nacio Anarileu: fue haído Gov.^{or} y Comandante
de la quinta Sarrida del punto de Maravilla: que
ha estado en su Casa, por cuyo motivo le dió
varias comisiones y entre ellas haver recivi-
do del Alcalde de Santiago quarenta y siete Cave-
ras de Ganado Vacuno, de lo qual dexaron en
su fincra como consta por su recibo q.
está en el declarante, y los quarenta y cinco
pasó a Anelivocha por la Subcion de los In-
d.^{os} que acometian: que recibió una
orden de que se parara el ganado, y q.^e man-
dara para la Hacienda de Bonina los vacos
que fueran diez y nueve, y el resto que fueran
veinte y seis se quedaron quatro deserrados
en el Pueblo de Chatacancho en poder de mi due-
nos, de lo q.^e queda el declarante pronto a reco-
jerla quando se lo ordenen y los veinte y
dos restantes se los entregó y recibió del
Ind.^o Sumiservan. Que no tiene
mas que decir que lo dicho es lo

verdad a cargo del juramento que tiene
hecho y dijo: Ten de edad de treinta y seis
años y lo firmó con dicho Señor y el
presente Escrivano Comisionado en
el sumario anterior.

José de Arce *José de Arce*

Juan Ant. Yeloro

Habiendo cumplido con la orden de tres
de Nov. de que se acompaña se tomó dicha
declaracion la que se pasó con dicho Señor
y el infrascrito Escrivano al Sr. Governador
y Comandante Militar don Mar-
celino Carrero de que doy fe.

José de Arce *José de Arce*

Juan Ant. Yeloro

Comandante Militar Noviembre en San Lorenzo
5 de 1822

Por recibido: Agreguen al sumario
anterior y con el informe correspondiente
eleven a la Superioridad

Marcelino Carrero

Juan Basilio
de Argana
Let.

Com^o de Justicia
J. J. J.

1798

Junta Gubernativa por
Cm. de 22. de Febrero
de 1823.

El

Para dar un informe como se

me previene en el sup. Decreto de 28. de Agosto
de S. E. el Fundador de la Libertad del Perú, he
mandado una sum. informacion p. exponer con mas cla-
ridad los atentados y extorsiones cometidos por el Sar-
gento May. D. Ignacio Nariavilca por el que se
informara Vra Soberania del escandaloso pro-
cedimiento que ha tenido en esta Provincia.

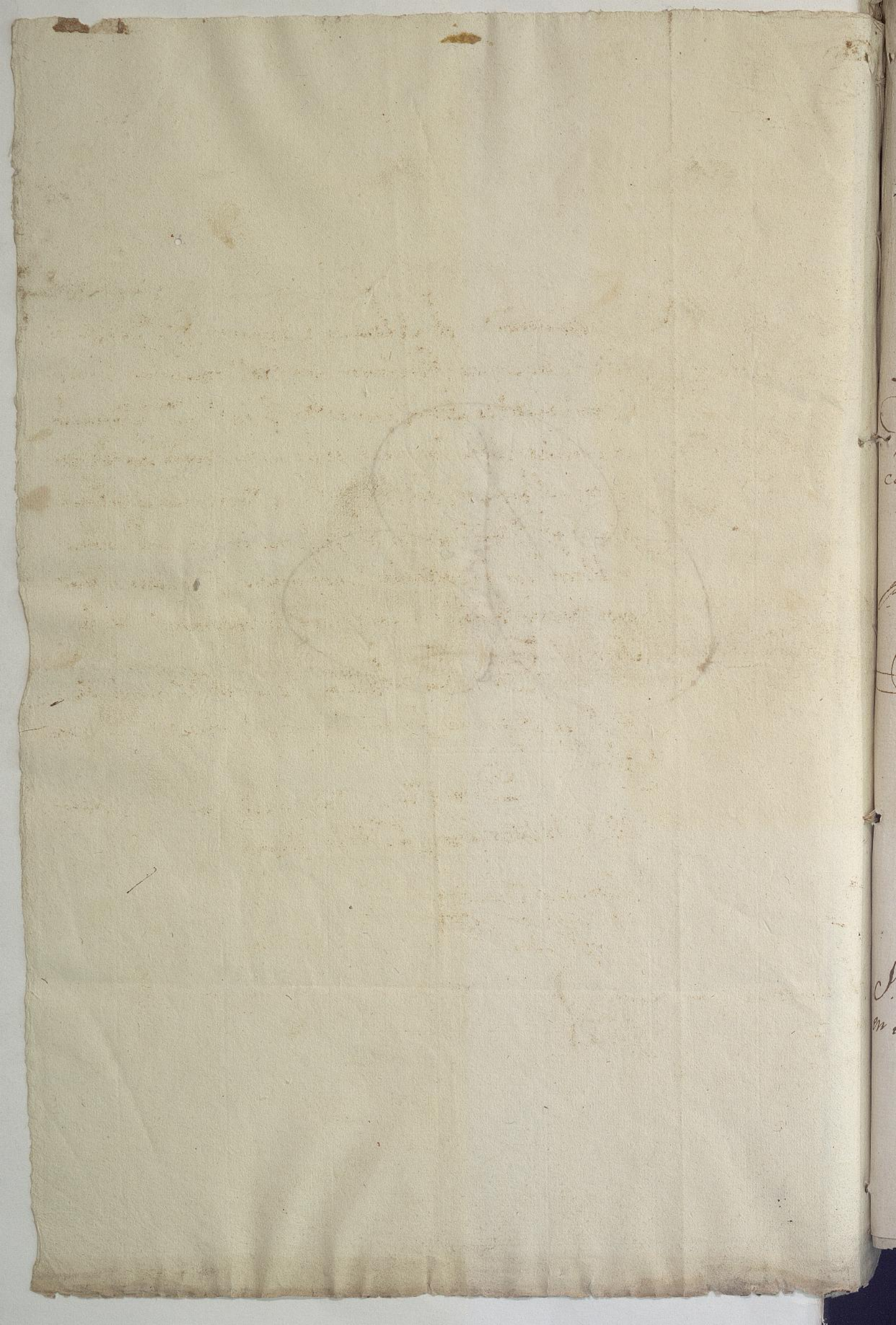
Si mercedamente pudiese las declaracio-
nes de toda la Provincia formaria un volumen
que camare el reboto pragmatizado de vtra Sober-
rania. Si los del conun de Huancabamba en su
Representacion, que era inutil hacer recursos en
mi Juzgado, nunca llejó el caso de que con tanta
ridad que hoy todos los Pueblos a una voz gri-
taren del mal manajo y la hostilidad en q.
vivian, por cuyo motivo no tome una pro-
videncia que hiciere ver a los Pueblos

q. los Mandatarios de la Patria debian
proporcionarse su felicidad y no su ex-
terminio. La Sum. A. dara a conocer
cual ha sido la conducta de este para
que Vtra Soberania segun ello. dicto
las providencias que tenga por mas
conbeniente, advirtiendo a Vtra Sobera-
nia que la prerrogativa de este individuo
en la provincia es personal. S. A.

Soberano de Quinti Nov. 6 de 1822,
Entre renglones dicen = la = vale =

So
Martino Carrero

LB



SECRETARIA GENERAL
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL PERU.



Considerando el Soberano Congreso que por la Resolu-
cion de las causas q. se siguen entre D. Marcelino Carrero
Comandante de San Lorenzo de Quinti y D. Ignacio
Carrasco puede interesar la adjunta Suma. que ha pre-
sentado el primero, ha ordenado se remita ala Sublema
Junta p. q. dirijendolas al Tribunal en q. se substanciar,
se libren las providencias convenientes, p. acallar el clac-
mor de esos pueblos, y consultar la observancia de las
Leyes.

De orden del mismo lo comunicamos a V.S.
p. q. la Suprema Junta disponga lo necesario a su cum-
plim.

Dios que. a V.S. m. a. Lima Febrero
22. de 1823 = 4 = y 2. de la Repub.

Maximiliano Chacabuco
y Valiente
Dip. Sec.

J. J. Mariategui
Dip. Sec.

Lima Mayo 6
1823.

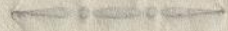
Pase ala alta
camara de V.S.

Handwritten signature and flourish

S. Secretario de Estado
en el Departam. de la Guerra

SECRETARIA GENERAL
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

DES PAYS.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text on the right side of the page.]



[Faint, illegible handwriting]

Lima 8. febrero 1823.

Sevete a la Alta
Cámara.

[Handwritten initials]

Secretada p. S. C. el Presid. de la
Republica, acompaña a N. Y. p. a las pro-
videncias correspondientes, la sumaria del
Sargento Mor D. Ygn. Dinavilca pre-
sentada p. el de la misma clase D. Marcel-
lino Carrasco.

Dios que a N. Y. en a. Lima
7. de Marzo 1823.

[Handwritten signature]

Y. S. Presid. de la
Alta Cam. de Just. 23

Lima y Mayo 8 de 1823.

Agreguese á las anteriores.



[Faint, illegible handwriting]
[Large, stylized signature or flourish]

[Faint handwriting]
p. 100
[Faint signature or flourish]

[Faint signature or flourish]

[Faint handwriting at the bottom right]